al demandante por presuntas infracciones de disciplina del mercado en la venta de dos perros a doña Beatriz Elorriaga Pisarik, debemos anular y anulamos las referidas resoluciones, por no ser ajustadas a derecho, y, en su consecuencia, debemos dejar y dejamos sin efecto la sanción mencionada, sin costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de
Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos, Sres, Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

5906

ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.873, promovido por don Manuel Alvarez Varela, sobre sanción de disciplina de mercado.

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se nimos Sres.: Por Orden del excelentisimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 7 de julio de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.873, promovido por don Manuel Alvarez Varela, sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

•Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de veintidós de enero de mil novecientos ochenta del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el proce-dimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV.II.
Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de
Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos, Sres, Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

5907

ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se. dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el re-curso contencioso-administrativo número 1.290/ 1977, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Veterinarios.

Ilmo. Sr.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 29 de octu-bre de 1982, por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 1.200/1977, promovido por el Consejo General de Colegios Veterinarios, sobre distribución de crédito para el pago de devengos complementarios al personal de los Cuerpos Sanitarios Locales, cuyo pronunciamiento es del sigiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando las dos causas de inadmisibilidad «l'allamos: Que rechazando las dos causas de inadmisibilidad total que se alegan por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimaos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios de Veterinarios, declarando no haber lugar a la anulación de la resolución de la Dirección General de Sanidad de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y seis, presuntamente confirmada en alzada, por sei conforme al ordenamiento jurídico, ni a las demás declaraciones solicitadas; sin tener condena en costas.»

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de
Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5908

ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dicta-da nor la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 892/ 1979, interpuesto contra este Departamento por «Euroservice, S. A.».

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus pro-pios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 30 de junio de 1982, por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial

de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo, número 892/1979, promovido por «Euroservice, S. A.», sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

*Faltamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Euroservice, S. A.", contra la resolución de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid de catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho, por la que se impuso a la recurrente la sanción pecuniaria de diez mil pesetas, y contra la resolución de la Dirección General de Comercio y de la Disciplina del Mercado de veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por la que, estimando en parte el recurso de alzada promovido frente a la anterior, fue reducida la cuantía de la sanción a cinco mil pesetas, debemes anular y anulamos ambas resoluciones impugnadas, por su disconfory anulamos ambas resoluciones impugnadas, por su disconfor-midad a derecho; dejando, en consecuencia, sin efecto la san-ción impuesta, cuyo importe deberá ser devuelto a la recurren-te si hubiere sido hecha efectiva, al igual que el depósito constituido en la Caja General de Depósitos para recurrir en alzada; sin imposición de costas.

Lo que digo a VV. II. Dios guarde a VV. II. Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos, Sres, Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

5909

ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se de cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 488/ 1978, interpuesto contra este Departamento por do-ña Aurora Maria Alvarez Rivas.

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus pro-pios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 27 de octubre de 1982, por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 488/1978, promo-vido por doña Aurora María Alvarez Rivas, sobre provisión de una plaza de Jefe de Sección de Pediatría de la residencia sanitaria de la Seguridad Social «Virgen Blanca» de León, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

*Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos ochenta y ocho/mil novecientos setenta y ocho a que este pronunciamiento se contrae, promovido por la representación procesal de doña Aurora María Alvarez Rivas, contra la desestimación por silencio administrativo del excentísimo señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social del recurso de alzada interpuesto contra la desestimación tácita de la Comisión Central de Reclamaciones de la Seguridad Social de la reclamación sobre provisión de una plaza de Jefe de Sección de Pediatría de la residencia sanitaria de la Seguridad Social "Virgen Blanca", de León, sin hacer expresa imposición de costas. Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmi-

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de
Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

5910

ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se de cumplimiento a la sentencia dicta-da por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 43/ 1982, interpuesto contra este Departamento por don José Peña Sevillano.

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se nimos. Sres.: Por orden del excelentistimo sentinos publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 8 de noviembre de 1982, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 43/1982, promovido por don José Peña Sevillano, sobre provisión de vacantes de servicios jerarquizados de la Seguridad Social en la provincia de Zamora, cuyo pronunciamiento es del siguiente

*Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por la representación procesal de don José Peña Sevillano contra la Administración General del Estado, declaramos: Primero, que la resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Comisión central de reclamaciones del personal saniario de la Seguridad Social de seis de junio de mil novecientos ochenta y uno sobre provisión de vacantes de servicios jeraguizados y uno, sobre provisión de vacantes de servicios jerarquizados

de la Seguridad Social de la provincia de Zamora, así como la desestimación presunta del recurso interpuesto contra la de la Seguridad Social de la provincia de Zaliota, así como la desestimación presunta del recurso interpuesto contra la primeramente citada, son ajustados al ordenamiento jurídico; segundo, que la petición de anulación del nombramiento en dicho concurso de doña María de los Angeles Polo Sanchez para aicno concurso de dona Maria de los Angeles Polo Sanchez para la plaza de Pediatra-Puericultora es inadmisible al no haberse interpuesto los oportunos recursos administrativos previos a esta via jurisdiccional sobre este extremo, y tercero, que no procede hacer especial condena en las costas de este proceso.•

Lo que digo a VV. II. Dios guarde a VV. II. Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Planificación Sanitaria.

ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se de cumplimiento a la sentencia dicta-da por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 302/ 5911 1982, interpuesto contra este Departamento por dona Avelina Garcia Granda, sobre el haber de ju-bilación de la recurrente.

Ilmo. Sr.: Por orden del excentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 2 de diciembre de 1982, por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 302/1982, promovido por doña Avelina García Granda, sobre el haber de jubilación de la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-admiranamos: Que Casesimando el lectus contendos administrativo interpuesto por doña Avelina García Granda, representada por el Procurador don Juan José María Suárez Fernández contra la Subsecretaría para la Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo representada por el señor Abogado del Estado y su resolución de fecha uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser ajustada a Derecho; sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de enero de 1983—P. D., el Director general
de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se de cumplimiento a la sentencia dicta-da por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto con-tra este Departamento por don Gerardo Ibáñez 5912

Ilmos. Sres.: Por orden del excentísimo señor Ministro se Imos. Sres.: Por orden del excentisimo senor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 30 de septiembre de 1982, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 485/1981, promovidos por don Gerardo Mariano Ibáñez García, sobre traslado en el Cuerpo de Médicos titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

*Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan López de Lemus, en nombre y representación de don Gerardo Mariano Ibáñez García, contra acuerdo de la Secretaria de Estado para la Seguridad Sociál de seis de marzo de mil novecentos ochenta y uno, por estar ciustado a Derecha sin cortea.

ajustado a Derecho; sin costas. Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983 — P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

ADMINISTRACION LOCAL

5913

RESOLUCION de 10 de enero de 1963, del Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal (La Coruña), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Estando incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la excelentisima Diputación Provincial de La Coruña del año 1981 el proyecto denominado «Explanación y dotación de firme asfáltico del Camino de Lápido», y en su consecuencia declarada la urgente ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de las obras de referencia, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, y estando además implícita la declaración de utilidad pública según lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, así como el cumplimiento del trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados para la ejecución del referido proyecto, se hace pública la relación de los bienes afectados con motivo de la obra arriba referenciada:

Número de la finca: 12. Propietario: Cándido Santamaría García. Superficie afectada: 17,50 metros cuadrados. Lugar: Travesía Gasset-Lápido.
Número de la finca 17. Propietario. El mismo. Superficie. 116 metros cuadrados. Lugar. Travesía Gasset-Lápido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del ar-tículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa, se hace público que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocu-pación de los bienes afectados:

En la finca número 12, a las doce horas del día 14 de marzo de 1983

En la finca número 17, a las trece horas del indicado día

Igualmente se hace público que los interesados podrán formular por escrito ante esta Corporación, hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por

la urgente ocupación. Los interesados podrán, a su costa, hacerse acompañar en el levantamiento del acta previa a la ocupación de un Perito

y un Notario.

Puebla del Caramiñal, 10 de enero de 1983.—El Alcalde, Segundo M. Durán Casais.—2.571-bis.

5914

RESOLUCION de 10 de enero de 1983, del Avuntamiento de Puebla del Caramiñal (La Coruña), por la que se senala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Estando incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña del año 1982 el proyecto denominado "Dotación de servicios de la urbanización Fraga Iribarne" y en consecuencia declarada la urgente ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de las obras de referencia, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria 2.º del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, y estando además implicita la declaración de utilidad pública según lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Exprensiay estando ademas implicita la declaración de utilidad publica según lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropia-ción Forzosa, así como el cumplimiento del trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados para la ejecución del referido proyecto, se hace pública la relación de los bienes afectados con motivo de la obra arriba expresada:

Número de la finca: 1-3-5. Propietaria: Dolores Fernández Soler. Superficie afectada: 25,50 metros cuadrados. Lugar: Fra-ga Iribarne. Clase: Solar.

Número de la finca: Sin número, Propietaria: La misma. Superficie afectada: 244,30 metros cuadrados. Lugar: Fraga Iribarne. Clase: Solar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el parrafo 2.º del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace público que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados:

En la finca número 1-3-5, a las dieciséis horas del día 14 de marzo de 1983.

En la finca sin número, a las diecisiete horas del indicado día.

Igualmente se hace público que los interesados podrán formular por escrito ante esta Corporación hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar rosibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los interesados podrán, a su costa, hacerse acompañar en el levantamiento del acta previa a la ocupación de un Perito y un Notario.

Puebla del Caramiñal, 10 de enero de 1983.—El Alcalde, Segundo M. Durán Casais.—2.571-E.